

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 130

TEGUCIGALPA: 16 DE ENERO DE 1896

NUMERO 1.291

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 2, 3, 4, 5 y 6.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Admítase la renuncia de Redactor del periódico oficial, al Licenciado don Francisco Cáliz h.—Nómbrase Gobernador Político propietario de Olanchó, al Licenciado don Francisco Cáliz h.—Mándase pagar al Gobernador Político de Olanchó la suma de \$ 25.00 mensuales, para gastos de imprenta.—Pónese á la orden del Gobernador Político de Olanchó la imprenta de la "Sociedad Católica" y autorizase el gasto de \$ 40 para habilitación de la conducción de la misma.—Pónese á la orden del Ministerio de Fomento la partida de \$ 15.000.—Dispénsase la publicación de edictos á Escultorio Ramos.

FOMENTO.—Autorízase el gasto de \$ 816.114.—Autoatízase el gasto mensual de \$ 28.00.—Erogase la cantidad de \$ 29.00.—Autorízase el gasto de \$ 7.00.—Nómbrase Inspector Reconstructor de la costa Norte á Silvestre Rivera.—Autorízase el gasto de \$ 12.00.—Autorízase el gasto de \$ 105.00.

GUERRA.—Mándase pagar al sargento Bartolo Fuentes la pensión mensual y vitalicia de \$11.25.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Se admite la renuncia de un grado mitar.—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Se autoriza el gasto de \$ 293.25.—Se autoriza el gasto de \$ 126.50.—Autorízase el gasto de \$ 16.00.—Mándase pagar al señor don Ricardo Streber una suma de dinero.—Declarase exento del servicio militar obligatorio á Gregorio Medina.—Resuélvase de conformidad una solicitud de don Nicolás Ruiz.—Concédesse licencia por veinte días.—Declarase exento del servicio militar á Guadalupe Medina.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia á la señorita Vicatión Aguilar.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 2.

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la renuncia propuesta por el señor don Fausto Dávila del cargo de Diputado, por el departamento de Yoro, de conformidad con los artículos 90. número 3º. de la Constitución, 5º. de la Ley de Elecciones, y 40 del Reglamento Interior del Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—No admitírsela.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á dos de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIBES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútase.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

DECRETO NUMERO 3.

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud dirigida por don Francisco A. Santos, pidiendo que se declare nula su elección de Diputado propietario por el departamento de Copán, practicada en oposición al artículo 36 número 5º de la Constitución Política, por tener el señor Santos cuentas pendientes por administración de fondos de la Hacienda Pública,

DECRETA:

Art. 1º.—Declarar nula la mencionada elección.

Art. 2º.—Los ciudadanos del departamento de Copán procederán el último domingo de marzo próximo á elegir un Diputado propietario en reposición de don Francisco A. Santos.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á tres de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIAN BAIBES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútase.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

DECRETO NUMERO 4.

EL CONGRESO NACIONAL,

Tomando en consideración que algunos señores Representantes principiaron sus trabajos en las Juntas preparatorias con varios días de anticipación á las sesiones de este Cuerpo, y que en el presupuesto no se ha fijado cantidad para pagar las dietas que han devengado; y considerando: que en el mismo Presupuesto existe la partida asignada á los viáticos de los Diputados residentes en esta capital, los cuales no han cobrado, de conformidad con el artículo segundo adicional que se los prohíbe,

DECRETA:

Artículo 1º.—Los Diputados devengarán sus dietas desde el día en que hubieren co-

menzado á concurrir á las sesiones preparatorias.

Art. 2º.—La erogación que se haga para su pago se imputará á la partida de viáticos no cobrados.

Art. 3º.—La Secretaría mandará á la Dirección de Rentas los datos necesarios para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á tres de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIBES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: ejecútase.

Tegucigalpa: enero 7 de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

DECRETO NUMERO 5.

EL CONGRESO NACIONAL,

En vista de la solicitud presentada por don Francisco Martínez, contraída á pedir que se le reconozca la suma de seis mil pesos contra la Hacienda Pública por sueldos y pérdidas; y no habiendo presentado los comprobantes del caso,

DECRETA:

Artículo único.—Declarar sin lugar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á seis de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIBES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútase.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

DECRETO NUMERO 6.

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud que ha presentado el cura Párroco de esta ciudad, á nombre del

Vicario General de la Diócesis, pidiendo que se autorice al Poder Ejecutivo para que conozca y resuelva sobre el réclamo, que la Iglesia hondureña tiene que traer al Gobierno, por el valor de los diezmos que por préstamo adeuda el Estado á la referida Iglesia.

DECRETA:

Artículo único.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que en virtud de los comprobantes que se le presenten, reconozca el crédito que por razón de diezmos, la Iglesia tenga contra el Estado.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á seis de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: enero 7 de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

GOBERNACION

Admítase la renuncia de Redactor del periódico oficial, al Licenciado don Francisco Cálix h.

Tegucigalpa: enero 14 de 1896.

Siendo justos los motivos en que se funda el Licenciado don Francisco Cálix h., para renunciar del empleo de Redactor del periódico oficial, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle la expresada renuncia, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Nómbrese Gobernador Político propietario de Olancho, al Licenciado don Francisco Cálix h.

Tegucigalpa: enero 14 de 1896.

En atención á la honradez y aptitudes del Licenciado don Francisco Cálix h., el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político propietario del departamento de Olancho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Mándase pagar al Gobernador Político de Olancho, la suma de \$ 25.00 mensuales, para gastos de imprenta.

Tegucigalpa: enero 14 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho, pague al Gobernador Político del mismo, la suma de veinticinco

pesos mensuales, para gastos en la imprenta de Juticalpa. Este gasto se imputará á la partida de Subvención á las imprentas departamentales que señala el capítulo V de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Pónese á la orden del Gobernador Político de Olancho la imprenta de la "Sociedad Católica" y autorízase el gasto de \$ 40 para habilitación de la conducción de la misma.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que la imprenta que se compró á la "Sociedad Católica," de esta ciudad, se ponga á disposición del Gobernador Político del departamento de Olancho; y

2.º—Autorizar el gasto de cuarenta pesos que serán pagados á don Salvador Alcántara como habilitación para encargarse de la conducción de la misma imprenta á la ciudad de Juticalpa. Esta erogación se imputará á la partida de Extraordinarios del capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Pónese á la orden del Ministerio de Fomento la partida de \$ 15.000

Tegucigalpa: enero 14 de 1896.

En atención á que por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, se ha aprobado la contrata respectiva para la reparación y aumento del edificio que ocupa la Tipografía Nacional, el Presidente de la República

ACUERDA:

Poner á disposición de dicho Ministerio la partida de quince mil pesos, señalada en el Capítulo V de la Ley de Presupuesto, para que sea invertida en el objeto indicado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á Esculterio Ramos.

Tegucigalpa: enero 15 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Esculterio Ramos, vecino de Santa Lucía, de este departamento, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que le obsta para contrar matrimonio con la señorita Tomasa Ramos, del mismo vecindario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por Ministerio de ley,

Antonio Urquía.

FOMENTO

Autorízase el gasto de \$ 816.11½.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1896.

En vista de que varios gastos hechos en obras de albañilería en el edificio de la Escuela Nacional de Artes han sido incluidos en las planillas semanales, lo cual hace aparecer un exceso sobre los gastos mensuales señalados en la Ley de Presupuesto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ochocientos diez y seis pesos once y medio centavos á que asciende el valor de salarios y materiales invertidos en trabajos de albañilería en los meses de agosto hasta diciembre últimos, según consta en las planillas n.º 7, 8, 9, etc, hasta 28, como se muestra en el pliego adjunto; y

2.º—Que esa cantidad se impute á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento y especial de Edificios Nacionales.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto mensual de \$ 28.00

Tegucigalpa: Enero 8 de 1896.

Atendiendo á la importancia de la oficina de Correos de "La Ceiba," departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto mensual de veintiocho pesos, que se invertirán del modo siguiente:

Pago de correos extraordinarios	\$ 20.00
Sueldo de un cartero.....	8.00

Suma..... \$ 28 00

2.º—Que esta cantidad se impute á la partida de Gastos Extraordinarios de Correos.—Comuníquese y regístrese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Ergáse la cantidad de \$ 29.00

Tegucigalpa: 8 de enero de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas de Comayagua se erogue la cantidad de veintinueve pesos con que se habilitaron en el mes de noviembre último cuatro correos extraordinarios que condujeron de aquella ciudad á San Pedro Sula pliegos destinados al levantamiento del Censo en el departamento de Cortés; y

2.º—Que la cantidad arriba expresada se impute á la Partida de Gastos Extraordinarios en el Ramo de Correos.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa: 8 de enero de 1896.
El Presidente:

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de *siete pesos*, que se invertirán en la compra de dos libros en blanco, para matrículas de agricultores en el departamento de Cortés; y

2.º—Que esa cantidad se entregue al Gobernador Político de aquel departamento por medio del Administrador de Rentas del mismo, y se impute á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Nómbrese Inspector Reconstructor de la costa Norte á Silvestre Rivera.

Tegucigalpa: 13 de enero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector Reconstructor de Líneas de la costa Norte á Silvestre Rivera, en lugar de Bertín Canales, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de *doce pesos*, que se le darán al telegrafista Francisco Hañes, para que se traslade de esta ciudad á Curarén á prestar sus servicios como tal telegrafista; y

2.º—Que dicha cantidad se impute á la Partida de Traslación de telegrafistas.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 105.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ciento cinco pesos que se invertirán en la hechura y colocación de dos puertas de vidrio en el salón del Congreso Nacional; y

2.º—Que esta cantidad se impute á la Partida de Gastos Extraordinarios de Fomento y especial de Edificios Públicos.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

GUERRA

Mándase pagar al sargento Bartolo Fuentes la pensión mensual y vitalicia de \$ 11.25.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al sargento Bartolo Fuentes, vecino de Santa Bárbara y residente en Amapala, la pensión mensual y vitalicia de once pesos veinte y cinco centavos, que le corresponden como inválido, á consecuencia de una herida que recibió en el combate de Choluteca, peleando al servicio del Gobierno del General Vásquez. Esta pensión le será satisfecha desde el día en que fué baja en la guarnición del puerto de Amapala, donde se encontraba de alta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á doña Dolores Ferrera, vecina de El Ocotol, la pensión mensual y vitalicia que le corresponde como viuda del Capitán don Juan Vicente Villacorta, muerto en un combate de las inmediaciones de Orica, al servicio del Gobierno del General Vásquez. Esta pensión le será satisfecha por el Administrador de Rentas de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor don Eugenio Cabrera, vecino de San Juan de Flores, en este departamento, en la cual pide que se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República, y que se le declare exento del servicio militar, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para hacer dimisión de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión, y declarar al señor Cabrera exento del servicio militar. En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á doña Enriqueta A. de Noé, de este vecindario, la suma de veinticinco pesos mensuales que le corresponden como viuda del Teniente Coronel don Abraham Noé, para que atienda á la crianza y educación de los menores hijos Manuel, Abraham y Nicolasa Noé, en razón de haber muerto aquél en la acción de armas del Corpus, y en servicio del Gobierno del Presidente Leiva. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, y durará hasta que los menores lleguen á la mayor edad ó la mujer contraiga matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 298.25.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos noventa y ocho pesos veinticinco centavos, valor de la cuenta del almuerzo que se sirvió en el llano "El Potrero," con motivo de los exámenes prácticos de la Escuela de la Artillería. Este pago se hará al Coronel don Leopoldo Idiáquez y se imputará á la cuenta de extraordinarios de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 136.50.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento treinta y seis pesos cincuenta centavos, valor de la refeción de trescientos ochenta y una cartucheras para la guarnición de esta plaza. Este gasto se imputará á la cuenta de Vestuario y Equipo del Ejército.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 16.00.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y seis pesos, pa-

ra gastos extraordinarios de escritorio en este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al señor don Ricardo Streber una suma de dinero.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Ricardo Streber, de este comercio, la suma de treinta pesos, valor de la conducción del ex-Director de la Banda, don Julius Borges, de esta ciudad al Puerto de Amapala.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Declarase exento del servicio militar obligatorio a Gregorio Medina.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento del servicio militar obligatorio al soldado Gregorio Medina, vecino de Masaguara, departamento de Intibucá, en atención a que tiene una fractura del hueso coxal derecho, tercio posterior, según lo comprueba con la certificación de dos facultativos. En consecuencia, el Comandante de Armas respectivo le extenderá la boleta que corresponde.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Nicolás Ruiz.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor don Nicolás Ruiz, vecino de Olanchito, en el departamento de Yoro, y residente en el Puerto de Roatán, en la cual pide que se le admita la renuncia del grado de Teniente del ejército de la República y que se le declare exento del servicio militar, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá a la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Concedese licencia por veinte días.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por veinte días al Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, Coronel don Secundino Iriarte, sin goce de sueldo en virtud de haber gozado del que le corresponde legalmente en el presente año económico.

2.º—Se encarga de dicho empleo, durante su ausencia, al Gobernador Político del departamento, don Juan E. Paredes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Declarase exento del servicio militar a Guadalupe Medina.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento del servicio militar obligatorio al soldado Guadalupe Medina, vecino de Masaguara, departamento de Intibucá, en atención a que tiene fracturadas las dos clavículas, con falsas articulaciones, extremo que comprueba con certificación de dos facultativos. En consecuencia, el Comandante de Armas respectivo le extenderá la boleta que corresponde.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia a la señorita Visitación Aguilar.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar a la señorita Visitación Aguilar, vecina de Choluteca, la pensión mensual de quince pesos, que le corresponden, para ayudar a la crianza y educación de los menores Abraham, Cecilia y Genoveba hijos del Capitán Mariano Martínez, muerto en la acción de los Calpules al servicio del Gobierno del General Leiva. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, y durará hasta que el varón llegue a la mayor edad ó las mujeres contraigan matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Libro de Registros de denuncias de minas nuevas, que lleva este Juzgado, en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias de denuncia, de la mina nueva "La Gran Mina," se encuentran el escrito, razón y auto siguiente.—"Denuncio de Mina Nueva—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Lorenzo Rico, por sí y en nombre del señor Rosendo A. Núñez, mayores de edad y vecinos del Valle de Angeles de este departamento, ante Ud., con el respeto debido manifiesto que en el lugar llamado "Los Murciélagos," ubicado en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, correspondiente también a este departamento, existe una veta nueva que produce plata, según se ve en la muestra que presenta, esta veta a la que da el nombre de "La Gran Mina," corre de Sur a Norte, tiene su recuesto al Este y linda: al Norte, con Río de Orica; al Sur con la mina antigua llamada "Los Micos" al Oriente, con la montaña denominada "Palo Blanco;" y al Poniente, con el camino real de Guaimaca a Orica; que estando en el propósito de adquirir, mediante las prescripciones de la ley de la materia; la veta de que se hace mérito en el número de pertenencias que aquella concede al descubridor de minas a Ud. se presenta haciendo formal denuncia de aquella, pidiendo que se mande registrar esta manifestación y publicar el registro y conceder en definitiva, las pertenencias que le confiere la ley.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa enero 4 de 1896.—Por el señor Lorenzo Rico, que no sabe firmar José María González.—Por presentado en su fecha a las doce y media p. m.—R. Durón, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cuatro de enero de mil ochocientos noventa y seis."—Admítase el denuncia que antecede, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón. Srío.—Registrada en Tegucigalpa, a cuatro de enero de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.

Hago saber: que por convenio fúntuo celebrado con mi hermano Florencio Láinez, ha dejado de ser Factor de mi establecimiento de comercio que tengo en la Villa de Pespire, cuyo poder le conferí en escritura autorizada por el señor Juez de Paz 2.º de dicha Villa el 31 de diciembre de 1894.—En consecuencia, todas las personas que se relacionen con el indicado establecimiento, se servirán entenderse con migo en este lugar.

Villa de Concepción: 19 de diciembre 1895.

1

MODESTO LÁINEZ.

José María González.

Abogado, ofrece al público sus servicios profesionales.

Al efecto, aceptará poder para gestionar ante cualesquiera autoridades existentes en esta capital—Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial—especialmente en materias de comercio y de minería lo mismo que para el arreglo ó desempeño de negocios extrajudiciales.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.

24.